



GUÍA OPOSICIONES 2022



CUERPO DE MAESTROS

CONVOCATORIA OPOSICIONES



CORRECCIÓN DE ERRORES



ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE
COMUNIDAD VALENCIANA



ÍNDICE DE CONTENIDO

Aspectos relevantes oposiciones 2022	p.4
1. Plazas ofertadas	p.5
2. Distribución de plazas	p.5
3. Requisitos específicos de acceso a la oposición	p.5
4. Solicitud	p.6
Instrucciones para cumplimentar la solicitud telemática.....	p.6
5. Admisión de personas aspirantes	p.8
6. Acreditación de conocimientos de idiomas	p.9
6.1 Valenciano.....	p.9
6.2 Castellano	p.10
7. Procedimiento selectivo	p.10
8. Fase de oposición	p.12
8.1. Primera prueba	p.12
Parte A	p.12
Parte B	p.13
8.2. Segunda prueba.....	p.14
Características de la programación didáctica	p.16
9. Fase de concurso	p.18
Presentación de méritos.....	p.18
10. Calificación	p.19
10.1 Fase oposición	p.19
10.2 Fase concurso.....	p.20
11. Resumen de los pasos a seguir por las personas opositoras	p.22
Anexo I. Baremo para la valoración de méritos	p.24

ASPECTOS RELEVANTES OPOSICIONES 2022

Se convoca en base al RD 276/2007, con los siguientes puntos a destacar:

- TEMA será leído por los tribunales.
- La puntuación global resultará de la suma de ambas fases (fase de oposición $\frac{2}{3}$ y fase de concurso $\frac{1}{3}$) una vez realizadas las ponderaciones mencionadas
- En las especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se extraen 2 bolas; en las especialidades que tengan un número superior a 25 temas se extraen 3 bolas
- Se MANTIENE el SUPUESTO PRÁCTICO (será leído por los tribunales si la especialidad lo permite)
- La ANTIGÜEDAD puntúa un máximo de 5 puntos
- La primera prueba de la fase de oposición (tema) será a partir del sábado 11 de junio de 2022
- Las programaciones didácticas serán **TODAS de 10 a 15 Unidades Didácticas**
- La programación didáctica se presentará, de forma telemática, desde la aprobación de la lista definitiva de participantes, hasta el 22 de junio de 2022.
- Plazo de Inscripción: del 12 de enero hasta 31 de enero de 2022.



1. PLAZAS OFERTADAS

Código	Especialidad	Plazas Acceso Libre	Plazas Reserva diversidad funcional (10%)	Total Plazas
120	Educación Infantil	349	39	388
121	Lengua Extranjera: inglés	115	13	128
123	Educación Física	31	3	34
124	Música	28	3	31
126	Audición y Lenguaje	56	6	62
127	Pedagogía Terapéutica	119	13	132
128	Educación Primaria	408	45	453
Total		1.106	122	1.228

2. DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS

Las plazas se distribuirán por especialidades entre los tribunales, proporcionalmente al número de las personas aspirantes que hayan realizado la parte A de la primera prueba, una vez se hayan publicado las notas provisionales.



Una vez realizada la asignación provisional de plazas por tribunal, aquellas que queden sin adjudicar, tanto del turno de reserva de diversidad funcional como del turno general, se distribuirán entre los tribunales de la misma especialidad que tengan personas opositoras que hayan aprobado los dos exámenes y no hayan obtenido plaza.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO A LA OPOSICIÓN

a) Estar en posesión del título de Maestro o título de grado correspondiente **el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción al proceso de oposición (31 de enero de 2022)**.

- Las titulaciones obtenidas en el extranjero deben estar acreditadas.



b) Acreditar el conocimiento adecuado de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana. (Mínimo presentar como requisito de acceso el C1 o la capacitación).

Plazo de cumplimiento de los requisitos

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera, a excepción del requisito específico del conocimiento adecuado de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, debido a la posibilidad de alcanzar su acreditación a través de una prueba extraordinaria (observar los requisitos específicos de acreditación de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana en el apartado 6 de esta guía).

4. SOLICITUD



El **plazo de presentación** de solicitudes será del día 12 de enero de 2022 hasta el día 31 de enero de 2022, ambos inclusive. La no presentación de la misma en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD TELEMÁTICA



Al cumplimentar la solicitud, se tendrán en cuenta, además de las instrucciones que se indican en el trámite correspondiente en la sede electrónica, las siguientes:

1. **Todas las personas** harán constar el cuerpo (maestros), el código y el nombre de la especialidad, y el turno por el que se participa. Asimismo, se indicará la provincia en que preferentemente se quieran realizar las pruebas.
2. Las **personas aspirantes que participen por reserva de diversidad funcional** deberán indicarlo en la solicitud, y para acreditar dicha circunstancia podrá ser consultada telemáticamente por la administración si la persona aspirante no expresa su oposición a dicha consulta. En el caso de que la documentación no haya sido expedida por la administración de la Generalitat Valenciana, o bien, siendo expedida por la citada administración, la persona aspirante se oponga a la consulta telemática, se deberá cumplimentar el trámite adicional de presentación de documentación sensible para acreditar sus circunstancias. Las personas con diversidad funcional certificada que necesiten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios (independientemente del turno por el que se presenten), deberán también cumplimentar el trámite adicional de presentación de documentación sensible y adjuntar un informe sobre adaptación de prueba selectiva (tiempo y/o medios), expedido por los órganos competentes en materia de diversidad funcional de la Generalitat Valenciana (Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas / Dirección General de Diversidad Funcional), del Estado o de otras comunidades autónomas.
3. Las **personas aspirantes extranjeras** deberán consignar en la instancia la titulación alegada, en su caso, para la exención de la prueba de conocimientos de valenciano del nivel C1, y adjuntará a la instancia la justificación correspondiente. Asimismo, las personas aspirantes no nacionales de algún estado de la Unión Europea, deberán adjuntar la documentación que justifique que reúnen el requisito para poder participar, conforme a lo previsto en la base 2.1.1 a) de la convocatoria.
4. **Todas las personas aspirantes** deberán indicar la titulación alegada para el cumplimiento del requisito de conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana (información adicional en el apartado 6 de esta Guía).
5. Las **personas aspirantes** declararán, en su caso, y de acuerdo con el desempeño de puestos en régimen de interinidad, que no desean ser incluidas en las listas de las personas aspirantes a ejercer puestos en régimen de interinidad. Es decir, si no desea ser incluido/a en la bolsa de interinos si no obtiene la plaza marca con una X la casilla, de lo contrario, si desea ser incluido en la bolsa de interinos no lo señale.

¿CÓMO?

Cumplimentar el **modelo oficial de solicitud**.
Estará disponible en:

- La sede electrónica de la Generalitat Valenciana
<https://www.sede.gva.es>
- La página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrrh-educacion/oposiciones>





- Para cumplimentar la solicitud, se podrá utilizar el **certificado electrónico, DNle** o usuario registrado en **Cl@vePermanente** (sistema Cl@ve), para firmar y registrar las solicitudes es necesario tener instalado el programa Autofirma o disponer de un certificado en la nube del sistema Cl@ve (Firma Cl@ve). En la misma solicitud será necesario indicar si se autoriza o no a esta conselleria a consultar por medios telemáticos los datos de identidad, de titulaciones y de condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual.



- La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud cuando sea necesario, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.



- La solicitud se considerará presentada y registrada ante la administración en el momento que sea completado todo el proceso telemático, y las personas aspirantes deberán **guardar el justificante** generado de registro y pago, en su caso, como confirmación de la presentación telemática.

TENER EN CUENTA:

- Aquellas solicitudes cumplimentadas o registradas por otros medios diferentes a la vía telemática indicada anteriormente se tendrán por no presentadas en plazo.
- La falta de pago de las tasas por la vía indicada en esta orden o el adeudo fuera de plazo determinará la exclusión de la persona aspirante, teniendo en cuenta que, en los casos mencionados y quienes así hayan procedido, no tendrán derecho a participar en el procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros.
- No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una especialidad. En este caso, se deberán presentar tantas solicitudes como el número de especialidades a las que se opte. No obstante, la opción a más de una especialidad no implica que se pueda asistir a las pruebas de todos los tribunales donde sea asignada la persona.
- En caso que se presente más de una solicitud por la misma especialidad, será válida la última registrada.
- Las personas aspirantes que se acojan a las situaciones que se detallan a continuación deberán, una vez finalizado y registrado el trámite de inscripción, cumplimentar un trámite telemático adicional para aportar la documentación (sensible) que justifique dicha situación:
 - Las personas declarantes víctimas de actos de violencia de género que deseen ser tratadas durante el proceso selectivo con una identidad ficticia para proteger su intimidad.
 - Las personas declarantes víctimas de actos de violencia de género que deseen acogerse a la tasa reducida.
 - Las personas declarantes que deseen ser tratadas durante el proceso selectivo con la identidad que figura en su tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género.
 - Las personas declarantes que poseen un grado de diversidad funcional igual o superior al 33 % que deseen acogerse a la tasa reducida y/o a la reserva de plazas para personas con diversidad funcional.
 - Las personas declarantes con diversidad funcional que necesiten adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas.

5. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación se dictará una resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, que declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Los listados se publicarán en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte <http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>.

Las personas que no hayan realizado la inscripción en la forma indicada anteriormente no aparecerán en el listado de personas admitidas y excluidas; no obstante, podrán presentar reclamación, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución. Todos los errores subsanables cometidos al cumplimentar los datos en la solicitud deberán corregirse en el mismo plazo. Las reclamaciones y correcciones de errores se presentarán por vía telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<http://sede.gva.es>), o a través la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>).

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente orden. Cuando del examen de la documentación, de acuerdo con la presentación de documentos por las personas aspirantes seleccionadas se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa de la directora general de Personal Docente, por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Los listados se expondrán en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>). Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la directora general de Personal Docente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<https://www.sede.gva.es>), además del siguiente enlace: <http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente orden. Cuando del examen de la documentación, de acuerdo con la presentación de documentos por las personas aspirantes seleccionadas se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud.



6. ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS

Las personas que participen en los procedimientos de ingreso y accesos deberán **acreditar los conocimientos**, tanto en expresión oral como escrita, de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana.

6.1. VALENCIANO:

- El certificado de **nivel C1 de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV) o equivalentes**, de acuerdo con la normativa vigente, es la competencia idiomática necesaria para la docencia.
 - Los certificados de valenciano expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià se registrarán de oficio.
 - Los certificados presentados para acreditar el requisito del conocimiento de valenciano han de **estar registrados**, obligatoriamente, en el Servicio de Formación y Acreditación de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, antes de la fecha de realización de la prueba extraordinaria convocada a este efecto.
- La competencia lingüística mínima aquellas personas que dispongan el Certificat de Capacitació per a l'Ensejament en Valencia o Diploma de Mestre de Valencià.
 - Los certificados presentados para acreditar el requisito del conocimiento de valenciano no podrán alegarse como méritos en la fase de concurso de méritos.
- Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no estuvieran en posesión del nivel C1 o equivalente de acuerdo con los certificados de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià han de participar en la **prueba extraordinaria de conocimientos de valenciano de nivel C1** convocada a este efecto.
 - La Dirección General de Personal Docente dictará resolución que anuncie el día, el lugar y la hora de celebración de la prueba y la composición del tribunal examinador, que se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Solamente a las personas que superen esta prueba se les expedirá el certificado administrativo correspondiente de la JQCV.
 - La Dirección General de Personal Docente hará público el resultado de la prueba extraordinaria antes del inicio del proceso selectivo. Además, se expedirá el certificado administrativo del nivel C1 de la JQCV a las personas que superen la prueba.
 - Las personas que no reúnan este requisito en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan de él, lo deberán registrar con anterioridad a la realización de la prueba extraordinaria de nivel C1 de valenciano.
- Las personas que no hayan acreditado en la fecha de finalización del plazo de solicitud de participación en las pruebas selectivas, no hayan superado la prueba extraordinaria realizada para la obtención del certificado de C1 de valenciano, o que no hubieran registrado dicho certificado con anterioridad a la realización de la prueba extraordinaria, no serán admitidas a participar en ninguna de las pruebas que constituyen la fase de oposición.
- Las personas aspirantes que estén en posesión del certificado de capacitación de enseñanza en valenciano, pero que no tengan la certificación de nivel C1 de conocimientos en valenciano (JQCV) y suspendan la prueba extraordinaria prevista, podrán presentar como requisito obligatorio para poder presentarse a la convocatoria el certificado de capacitación de enseñanza en valenciano.
- En todo caso, antes del inicio de las pruebas de la fase de oposición, los tribunales dispondrán de la relación de las personas aspirantes que reúnen los requisitos específicos referentes tanto a la titulación académica requerida como al certificado lingüístico solicitado.

6.2. CASTELLANO:

- Acreditan el conocimiento de esta lengua las personas que hayan realizado en el Estado español estudios conducentes a titulaciones oficiales.
- Aquellas personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento de esta lengua no se deduzcan de su origen, con carácter previo a la realización de la fase de oposición, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.
 - Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal Docente dictará una resolución en la que se regulará esta prueba y se anunciará el lugar, fecha y hora de celebración, que se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y a título informativo en la web de esta Conselleria.
 - El tribunal para la realización de esta prueba estará constituido preferentemente por catedráticos o catedráticas o profesorado de español de escuelas oficiales de idiomas.
 - La prueba se calificará de apto o no apto, y habrá que obtener la valoración de apto para pasar a realizar la fase de oposición

7. PROCEDIMIENTO SELECTIVO



¿Cuándo empieza la primera prueba?

Tendrá lugar **partir del día 11 de junio de 2022**. La fecha, la hora y el lugar donde deba realizarse, así como la distribución de las personas aspirantes por tribunal, se determinará en la resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

¿Qué documentación debemos llevar para realizar la prueba?

Las personas aspirantes deberán ir provistas del **documento nacional de identidad**, o documento equivalente del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía de la persona titular, acompañado, en su caso, del documento acreditativo de la identidad de las personas extranjeras residentes en territorio español, expedido por las autoridades españolas.



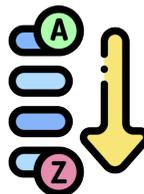
¿Cómo se realiza el llamamiento para la prueba?

Las personas aspirantes **serán convocadas** para sus actuaciones, en la fase de oposición, ante el tribunal en dos llamamientos diarios (mañana y tarde), a excepción de si alguna de las aspirantes no pudiera iniciar o completar el proceso selectivo a causa de no estar debidamente acreditado.

¿Cómo se determina el orden de inicio?

El orden de actuación de las personas aspirantes **se iniciará alfabéticamente** por la primera de aquellas cuyo primer apellido comience por la letra que disponga la resolución de la conselleria competente en materia de función pública que determine la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes a todas las pruebas selectivas que se encuentre vigente en el momento en que se aprueben las listas definitivas de personas participantes.

Aquellos tribunales que no cuenten con personas aspirantes cuyo primer apellido empiece por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes por orden alfabético.



En cualquier momento los tribunales podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad mediante la presentación del documento identificativo que corresponda. Asimismo, si los tribunales tuviesen conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberán proponer su exclusión a la directora general de Personal Docente, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al procedimiento selectivo a los efectos procedentes. Contra la resolución de exclusión de la persona aspirante, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la directora general de Personal Docente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación



¿Cuáles son los criterios de evaluación?

Las **comisiones de selección harán públicos los criterios de evaluación** de las distintas partes de la prueba de la fase de oposición en los tabloneros de anuncios donde se celebre el proceso selectivo, así como en la web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>) con anterioridad al inicio de las pruebas. En estos criterios de evaluación se especificará el desglose de las pautas, criterios y orientaciones con que los tribunales evaluarán cada una de las partes de las pruebas

¿Qué ocurre si no puedo iniciar el proceso de oposición?

Si alguna persona aspirante no pudiera iniciar o completar el proceso selectivo a causa de parto, debidamente acreditado, por situación de baja, de confinamiento o de hospitalización a causa de la covid-19, debidamente justificada. Su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a los tiempos previstos en el proceso selectivo, lo que deberá ser valorado por el tribunal en primera instancia o, en su caso, por la comisión de selección.

En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Asimismo, las aspirantes con hijos lactantes pueden comunicar al tribunal, antes del inicio de la prueba, la necesidad de interrumpirla durante el tiempo imprescindible para el amamantamiento. Pueden ejercer este derecho en un espacio habilitado al efecto y el tiempo que permanezcan se añadirá al tiempo establecido para la realización de la prueba



En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Asimismo, las aspirantes con hijos lactantes pueden comunicar al tribunal, antes del inicio de la prueba, la necesidad de interrumpirla durante el tiempo imprescindible para el amamantamiento. Pueden ejercer este derecho en un espacio habilitado al efecto y el tiempo que permanezcan se añadirá al tiempo establecido para la realización de la prueba.

8. FASE DE OPOSICIÓN



La fase de oposición constará de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio y se desarrollarán en el orden que se especifica a continuación.

8.1.PRIMERA PRUEBA

Constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Parte A: Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema escogido por la persona aspirante de los sacados al azar por el tribunal de forma proporcional al número de temas del temario de cada especialidad dados los siguientes criterios:



En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre dos temas.



En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre tres temas.

Para la realización de esta parte A de la prueba se dispondrá de **dos horas**. Los ejercicios serán leídos por los propios tribunales y en su corrección se debe garantizar el anonimato de las personas aspirantes. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar a la persona aspirante, así como aquel ejercicio que resulte ilegible; en estos casos no se corregirá el ejercicio y la persona opositora figurará como no presentada. Por este motivo, para la realización de estas pruebas escritas se ha de utilizar un **bolígrafo de tinta azul o negra** y seguir las instrucciones que a este efecto den los tribunales.

TEMARIOS

Los temarios están en el Anexo V de la convocatoria:



Parte B: Consistirá en la realización de una prueba práctica que permitirá comprobar que se posee una formación científica y un dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a que se opte. El tiempo del que se dispondrá para la realización de la prueba práctica será el que determine la comisión de selección o, en su caso, el tribunal, si este es único, conforme a las características de la prueba de contenido práctico en el que también se establecen las especificaciones, pautas y criterios sobre las que elaborar dicha prueba para cada especialidad convocada.

CONTENIDOS DE LA PRUEBA PRÁCTICA SEGÚN LA ESPECIALIDAD

EDUCACIÓN INFANTIL

El tribunal presentará una situación escolar contextualizada, que después de ser analizada por la persona opositora servirá de base para la elaboración de un diseño de modelo didáctico concreto.

Planteará una intervención razonada y fundamentada, que permita comprobar los conocimientos científicos así como la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente en la etapa de Educación Infantil.

El tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de la intervención propuesta, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículum de Educación Infantil.

La duración máxima será de 4 horas.

INGLÉS

El tribunal planteará seis preguntas, de las que la persona opositora elegirá tres. En su desarrollo la persona aspirante deberá demostrar:

1. Su competencia comunicativa, su capacidad de enseñanza-aprendizaje como docente y su competencia lingüística en inglés.
2. Dominio de aspectos metodológicos relacionados con la enseñanza de lenguas extranjeras.
3. Conocimiento de la legislación estatal y autonómica del sistema educativo en relación con la lengua extranjera correspondiente.

La valoración será la media aritmética de las tres preguntas elegidas por la persona opositora. La duración máxima será de 4 horas.

EDUCACIÓN FÍSICA

1. A partir de 5 supuestos prácticos propuestos por el tribunal, resolución y explicación de dos de ellos elegidos al azar por la persona opositora. Estos supuestos estarán relacionados con la parte A del temario y/o sobre los bloques de contenidos de la Educación Física en la Educación Primaria. Para la elaboración de esta prueba la persona opositora dispondrá de un máximo de dos horas.

2. Expresión corporal: a partir de un motivo musical propuesto por el tribunal, elaboración de un montaje de expresión corporal. Para la realización de esta parte la persona opositora dispondrá por lo menos de 30 minutos para su preparación y representación.

La calificación será la media aritmética de las dos partes de la prueba.

La duración máxima será de 4 horas.

MÚSICA

1. Componer una obra vocal e instrumental: inventar la melodía, la armonización y la instrumentación a partir de un texto dado por el tribunal y aplicarlo al tercer ciclo de Educación Primaria. El tiempo que dispondrán las personas candidatas para la realización de esta parte será de una hora y media.

2. Interpretar con un instrumento aportado por la persona o al piano una obra musical (o una parte de una obra, según su extensión) elegida por el tribunal entre cinco de las propuestas libremente por la persona candidata. En el caso de las personas opositoras que eligen canto, interpretarán la obra a capela o acompañándose a sí mismo de instrumento. Estas cinco partituras serán del mismo instrumento para el cual ha optado previamente la persona candidata. Se valorará el nivel de dificultad técnica (de la partitura y del instrumento) y de la calidad de la interpretación musical.

3. Lectura solfística a primera vista de un fragmento musical, mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, dado por el tribunal.

La persona aspirante dispondrá entre 20 y 30 minutos para prepararla.

La duración máxima será de 4 horas.

La valoración será la media aritmética de los tres ejercicios

AUDICIÓN Y LENGUAJE

Análisis de una situación de enseñanza y aprendizaje descrita en un supuesto y concreción de la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada a un grupo de alumnos con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación.

La duración máxima será de 4 horas.

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

El tribunal propondrá una situación referente a alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para que la persona opositora realice un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente.

La duración máxima será de 4 horas.

PRIMARIA

El tribunal presentará una situación escolar contextualizada que, después de ser analizada por la persona opositora, servirá de base para la elaboración de un diseño de modelo didáctico concreto. Planteará una intervención razonada y fundamentada, que permita comprobar los conocimientos científicos, así como la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente en la etapa de Educación Primaria.

El tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de la intervención propuesta, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículum de Educación Primaria.

La duración máxima será de 4 horas.

Si las características de esta prueba B lo permiten, los ejercicios serán leídos por los propios tribunales y en su corrección se deberá garantizar el anonimato de las personas aspirantes. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar a la persona aspirante, así como aquel ejercicio que resulte ilegible. Por este motivo, para la realización de estas pruebas se tiene que utilizar un bolígrafo de tinta azul o negra y seguir las instrucciones que a este efecto den los tribunales.

8.2. SEGUNDA PRUEBA

Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica. Se dispondrá de un **máximo de una hora** para la defensa oral de la programación y la exposición de la unidad didáctica, iniciando su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación se realizará la exposición de la unidad didáctica.

Una vez finalizado el desarrollo de la defensa y la exposición, el tribunal podrá plantear a la persona aspirante las cuestiones que estime oportunas en relación con el contenido de aquellas.

a) Presentación y defensa de una programación didáctica

La programación didáctica hará referencia al currículo y normativa vigente en el actual curso escolar en la Comunitat Valenciana de una o varias áreas, materias o asignaturas relacionadas con la especialidad por la que se participa, y en la que deberán especificarse cada uno de los elementos que se indican en el apartado de CARACTERÍSTICAS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA.

Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida la competencia docente para impartirlo.

Procedimiento para la presentación telemática de la programación didáctica

- Las personas aspirantes admitidas y las excluidas que hayan interpuesto recurso de alzada pendiente de resolución, deberán presentar telemáticamente la programación didáctica, a partir del día siguiente a la publicación de los listados definitivos de personas admitidas y excluidas y hasta el día 22 de junio de 2022.
- Las programaciones didácticas se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<http://sede.gva.es>), siendo necesario identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica. La entrega de las programaciones didácticas se deberá efectuar en un único documento con formato PDF que no supere los 20 MB.
- Una vez que se presente la programación didáctica se deberá **imprimir el resguardo**, que será el documento que justifique dicha entrega.
- En caso de que se presentara más de una programación didáctica para una misma especialidad, será válida y **se tendrá en cuenta**, única y exclusivamente, **la última presentada**, en función de la fecha y hora, dentro del período establecido.
- Finalizado el plazo indicado, la Dirección General de Personal Docente publicará en la web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte: (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrrh-educacion/oposiciones>) el listado de las personas que hayan presentado la programación didáctica. Los órganos de selección no tendrán acceso a los contenidos de las programaciones didácticas hasta después de la calificación definitiva de la primera prueba.
- Las personas que **no hubieran presentado la programación didáctica en el plazo** establecido se entenderá que renuncian a continuar el proceso selectivo y **perderán todos los derechos** derivados del mismo. En caso de que el tribunal detecte que la programación didáctica no cumple con el requisito de elaboración propia, la puntuación que otorgará en la segunda prueba será de 0 puntos, todo ello tras dar audiencia a la persona interesadas.
- Las comisiones de selección determinarán las penalizaciones que deban aplicarse a la programación didáctica que no se ajuste a las características que se establecen en el siguiente párrafo, se indicará en los criterios de evaluación que se harán públicos de las distintas partes de la prueba de la fase de oposición en los tabloneros de anuncios donde se celebre el proceso selectivo y en la web de la Conselleria (<http://www.ceice.gva.es>). La comisión de coordinación velará por la coherencia en todos los documentos que emitan las comisiones de selección.

CARACTERÍSTICAS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

A. En Educación Infantil, la programación estará referida al desarrollo del currículo vigente en la Comunitat Valenciana para un año académico en relación con un curso de Educación Infantil, elegido por la persona candidata.

Deberán organizarse entre **10 y 15 unidades didácticas**, que estarán numeradas.

La programación didáctica deberá contener como mínimo los apartados siguientes:

- Objetivos
- Contenidos
- Metodología: estrategias didácticas
- Actividades
- Espacios y recursos
- Evaluación
- Atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

B. En Educación Primaria, Educación Física, Música e Inglés, la programación estará referida al desarrollo del currículum vigente en la Comunitat Valenciana para un año académico en relación con un curso de Educación Primaria, elegido por la persona candidata.

Deberá organizarse **entre 10 y 15 unidades didácticas**, que deberán estar numeradas.

La programación didáctica en la especialidad de Inglés deberá redactarse en este idioma.

Las programaciones didácticas deberán concretar, por lo menos, los apartados siguientes:

1. Introducción.
 - a) Justificación de la programación.
 - b) Contextualización.
2. Objetivos generales de la etapa vinculados con el área.
3. Competencias.
4. Contenidos.
5. Unidades didácticas.
 - a) Organización de las unidades didácticas (objetivos de la unidad, contenidos, criterios de evaluación, competencias, actividades de enseñanza-aprendizaje, recursos didácticos, actividades de evaluación y actividades de refuerzo y ampliación)
 - b) Distribución temporal de las unidades didácticas.
6. Metodología. Orientaciones didácticas.
 - a) Metodología general y específica. Recursos didácticos y organizativos.
 - b) Actividades y estrategias de enseñanza y aprendizaje. Actividades complementarias.
7. Evaluación del alumnado.
 - a) Criterios de evaluación.
 - b) Instrumentos de evaluación.
 - c) Criterios de calificación.

d) Actividades de refuerzo y ampliación.

8. Medidas de respuesta educativa para la inclusión del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo o con alumnado que requiera actuaciones para la compensación de las desigualdades (medidas de Nivel III y Nivel IV), de acuerdo con el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell.

9. Elementos transversales:

- a) Fomento de la lectura. Comprensión lectora. Expresión oral y escrita.
- b) Comunicación audiovisual. Tecnologías de la información y de la comunicación.
- c) Emprendimiento.
- d) Educación cívica y constitucional.

10. Evaluación de la práctica docente e indicadores de éxito.

C. En la especialidad de **Pedagogía Terapéutica**, la programación estará referida a la presentación de un plan de apoyo para un año académico y un curso de Educación Infantil o de Primaria, elegido por la persona candidata, para un supuesto concreto de entre el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que deberá basarse en las necesidades del alumnado, del centro y del contexto escolar.

Deberá organizarse **entre 10 y 15 unidades didácticas** personalizadas en base al currículum de Educación Infantil o de Educación Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

D. En la especialidad de **Audición y Lenguaje**, la programación estará referida a la presentación de un programa para la adquisición y uso funcional de la comunicación, el lenguaje y el habla para un año académico y un curso de Educación Infantil o de Primaria, elegido por la persona candidata, para un supuesto concreto del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, del centro y del contexto escolar.

Deberá organizarse **entre 10 y 15 unidades didácticas**, que deberán estar numeradas.

IMPORTANTE!!!!



La Programación Didáctica tendrá, para todas las especialidades, las siguientes características:

- Sin incluir portada, índice ni anexos, una extensión **máxima de 60 folios**, formato **DIN A4**, escritos en **una sola cara y doble espacio**, utilizando únicamente la **letra** cuya denominación exacta es «**Arial**» (no se admitirá ninguna otra tipología de letra), **tamaño 12 puntos sin comprimir**.
- Si se incluyen tablas o gráficos, el interlineado en la respectiva página podrá ser simple.
- En el caso de incluir anexos, estos tendrán una extensión máxima de 15 folios.
- La programación incluirá una portada donde se especificarán los datos de identificación de la persona aspirante y la especialidad.
- La presentación de la programación didáctica se realizará de forma telemática, en un único documento, formato PDF, que no superará los 20 MB.

PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA

La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica, podrá estar relacionada con la programación presentada o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, la persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por ella misma de su propia programación. En el segundo caso, elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por ella misma, del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se quieren conseguir con ella, los contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación. La persona aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno. Para su exposición, que será pública, la persona aspirante podrá utilizar un ejemplar de la programación idéntica a la presentada en la sede electrónica así como el material auxiliar que considere oportuno. Tanto la programación como el material auxiliar deberá ser aportado por la persona aspirante. La persona aspirante podrá también hacer uso de un guión que no excederá de un folio (dos caras) y que se entregará al tribunal al término de la exposición.

Todos los ejercicios de la especialidad Lengua Extranjera: Inglés se desarrollarán en este idioma

9. FASE DE CONCURSO

En esta fase **solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día anterior al inicio de la primera prueba**, acreditados documentalmente como se indica en el cuadro de baremación. A estos efectos, los tribunales deberán compulsar las copias de los documentos que se aporten para la valoración de méritos. El acto de entrega de estos documentos tiene carácter personal, por lo que NO podrán admitirse acreditaciones ni poderes de representación. Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La Administración se reserva el derecho a requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que se considere necesaria.

PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Para la valoración de los méritos, que se aplicará únicamente a las personas que superen la fase de oposición, estas los presentarán ante el correspondiente tribunal en el día siguiente hábil al de la publicación de la calificación final de la fase de oposición, en el horario que establezca el tribunal y ordenados según los tres bloques que conforman el baremo del anexo I de la convocatoria, adjuntando una declaración de méritos según el modelo que figura en el anexo II.

La no comparecencia en la hora indicada o la no presentación de méritos comportará una nota de 0 puntos en la fase de concurso.

La documentación original presentada no será devuelta a las personas que hayan participado, quedando en poder de la administración convocante, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 53 de la Ley 39/2015.

CASTELLANO



ANEXO I
Baremo para la
valoración de méritos



ANEXO II
Declaración de
méritos presentados

VALENCIÀ



ANNEX I
Baremo per a la valoració
de mèrits per al procediment
d'ingrés en el cos de mestres



ANNEX II
Declaració de
mèrits presentats

10. CALIFICACIÓN

10.1 FASE OPOSICIÓN

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas:

- PRIMERA PRUEBA Parte A (teórica) + B (práctica)

Los tribunales valorarán esta prueba de la fase de oposición de cero a diez puntos. Cada una de las dos partes de que consta supondrá cinco puntos de los diez que comprenderá la valoración total de esta prueba. Para su superación se deberá alcanzar una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, que será el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes.

A estos efectos, la puntuación obtenida en cada una de las partes deberá ser igual o superior al 25 por 100 de la puntuación asignada a las mismas. La puntuación de cada persona aspirante, en cada parte de la prueba, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal.

Si la persona opositora no se presenta a la 1.ª parte de la prueba no puede presentarse a la 2.ª parte.

Solo aquellas personas que hayan superado esta prueba podrán realizar la segunda prueba.

- SEGUNDA PRUEBA (Programación Didáctica)

Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiéndose alcanzar para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La puntuación de cada persona aspirante en la prueba será la media aritmética de las calificaciones de todas las personas componentes del tribunal presentes en el mismo.

Tanto en la primera prueba (parte A y parte B) como en la segunda prueba, cuando entre las puntuaciones otorgadas por cada persona componente del tribunal exista una diferencia de un 30 % o más, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restante (solo se podrán eliminar como máximo dos calificaciones).

Finalizadas las dos pruebas, los tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de los locales donde actúan, y en su caso, a efectos informativos en la página web de esta Conselleria, las listas provisionales con las puntuaciones parciales y totales obtenidas por todas las personas participantes, debiendo figurar separadamente la de aquellas que la hayan superado. Las personas que no hayan realizado las dos partes de que consta la primera prueba serán calificadas como no presentadas.

Las personas aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones ante el tribunal correspondiente desde las 9 horas hasta las 14 horas del día hábil siguiente al de su publicación. Las alegaciones presentadas se considerarán estimadas o no con la modificación, en su caso, de las puntuaciones, mediante la publicación del listado definitivo. Concluido dicho plazo y revisadas las alegaciones, los tribunales publicarán en los tablones de anuncios de los locales donde actúan, y en su caso a efectos informativos en la web de la Conselleria, las puntuaciones definitivas obtenidas por todas las personas participantes, debiendo figurar separadamente las de aquellas que la hayan superado. Asimismo, convocarán a las personas que hayan superado la fase de oposición, en la sede del tribunal, para la presentación de los méritos de la fase de concurso desde las 9 horas hasta las 14 horas del día hábil siguiente.

RECLAMACIONES Y RECURSOS

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento o produzcan indefensión, **una vez publicadas las notas globales** de la fase de oposición (de la primera y de la segunda prueba de la oposición), las personas aspirantes podrán presentar **recurso de alzada** ante la Dirección General de Personal Docente **en el plazo de un mes**, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana. (<http://sede.gva.es>), o a través de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es/web/rrhh-educacion/oposiciones>).

10.2 FASE CONCURSO

La asignación de la puntuación que corresponda a las personas aspirantes en esta fase, según el baremo de méritos, se llevará a efecto por la comisión de baremación. Solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día anterior al inicio de la primera prueba, acreditados documentalmente. A estos efectos, los órganos de selección deberán cotejar los documentos que aporten para la valoración de méritos.

Únicamente a quienes hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la superación de las fases de oposición y concurso y agregación de puntuaciones.

La lista con la puntuación provisional alcanzada en la fase de concurso por quienes hayan superado la fase de oposición se hará pública en los tabloneros de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes tribunales y, a los efectos informativos, en la web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Las personas interesadas podrán presentar las **alegaciones** que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la comisión de baremación, y serán recogidas por el tribunal correspondiente en su sede de actuación desde las 9 horas hasta las 14 horas del día siguiente al de su publicación. Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones, las comisiones de baremación harán públicos los resultados de la baremación definitiva de los méritos.

Dicha publicación se llevará a cabo en los tabloneros de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes tribunales y, a efectos informativos, en la web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Contra la baremación definitiva de la fase de concurso, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la directora general de Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios, de acuerdo con lo que prevén los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones, a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<http://sede.gva.es>), o a través de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es/web/rrhh-educacion/oposiciones>).

¿CÓMO SÉ SI TENGO PLAZA?

Resultarán seleccionadas para pasar a la **fase de prácticas** aquellas personas aspirantes que, una vez ordenadas según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor al número de plazas asignadas a su tribunal.

Para la obtención de la puntuación global, los tribunales ponderarán en 2/3 la puntuación obtenida en la fase de oposición y en 1/3 la puntuación obtenida en la fase de concurso.

- CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que al proceder a la ordenación de las personas aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que aparecen en la fase de oposición.

3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el anexo I de la convocatoria.

4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en el anexo I de la convocatoria.

En caso de que con la aplicación de los criterios anteriores subsistieran empates en la calificación para determinar las personas seleccionadas, estos se resolverán mediante una prueba complementaria ante el tribunal o la comisión de selección, consistente en el desarrollo de un tema extraído al azar de entre los que forman parte del temario oficial de la especialidad, durante un tiempo máximo de 30 minutos.

- DECLARACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES SELECCIONADAS

La comisión de selección, una vez determinadas las personas aspirantes que han superado las fases del procedimiento, elaborarán una lista única por especialidades ordenada por la puntuación obtenida, en la que figurarán todas las personas aspirantes seleccionadas de acuerdo con la puntuación global obtenida, independientemente de que el sistema por el que hayan participado sea el de ingreso libre o el de reserva de diversidad funcional.

En ningún caso podrá declararse que han superado el concurso-oposición un número mayor de personas aspirantes que el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES SELECCIONADAS

Esta lista se elevará a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y se publicará en la página web de la Conselleria (<http://www.ceice.gva.es>).

Se establecerá un plazo de tres días naturales para la presentación de reclamaciones de los posibles errores materiales, de hecho o aritméticos, a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<http://sede.gva.es>), o a través de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>).

- RECURSOS CONTRA LA LISTA DE ASPIRANTES SELECCIONADAS

Contra la lista de personas aspirantes seleccionadas podrá interponerse recurso de alzada ante la directora general de Personal Docente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las listas en el tablón de anuncios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a través de la sede electrónica (<https://sede.gva.es/va/>), o a través de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte: <http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>.

- PERSONAS ASPIRANTES QUE APRUEBAN POR DISTINTAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

Aquellas personas que concurren y superen el concurso-oposición para el ingreso en el cuerpo de maestros correspondiente a distintas administraciones educativas deberán, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de personas seleccionadas, optar por una de ellas, a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana.9.6. Inalterabilidad de las plazas asignadas Publicadas las listas de personas aspirantes seleccionadas, si alguien renunciase a la plaza obtenida, o por motivos debidamente justificados perdiese todos los derechos derivados del procedimiento, en ningún caso podrá considerarse seleccionada la persona que, por orden de puntuación, ocupe el puesto inmediato posterior al de la última que figure en la lista de la especialidad correspondiente. Asimismo, la declaración de aplazamiento en la fase de prácticas tampoco supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

11. RESUMEN DE LOS PASOS A SEGUIR POR LAS PERSONAS Opositoras

- 
1. Cumplir los **requisitos** de acceso
 2. Realizar la **solicitud** (del 12 al 31 de enero)
 3. Listas provisionales de **personas admitidas y excluidas** ➔ Reclamación a las listas provisionales (diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución) ➔ Listas definitivas de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo ➔ Recursos a las listas definitivas:
 - a. Recurso de reposición ante la directora general de Personal Docente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación.
 - b. Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación.
 4. **Prueba extraordinaria de conocimientos de idiomas**, valenciano de nivel C1 y castellano (fecha por determinar)
 5. **Presentar telemáticamente la Programación Didáctica** a partir del día siguiente a la publicación de los listados definitivos de personas admitidas y excluidas y hasta el día 22 de junio de 2022. (Las personas aspirantes admitidas en el procedimiento selectivo, así como las excluidas que hayan interpuesto recurso de alzada pendiente de resolución)
 6. Comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo; **IMPORTANTE**, hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en los **llamamientos**
 - a. **Parte A** de la **primera prueba** (parte Teórica) a partir del 11 de junio
 - b. **Parte B** de la primera prueba (parte Práctica)
 7. Listado de personas que han presentado la Programación Didáctica (a partir del 15 de junio)
 8. Listados provisionales **notas Primera prueba** (partes A y B) en los tabloneros de anuncios de los locales donde actúen ➔ Alegaciones (desde las 09.00 horas hasta las 14.00 horas del día hábil siguiente al de su publicación) -> Listados definitivos de las personas admitidas y excluidas
 9. **Segunda prueba** (solamente aquellas personas que han superado la primera prueba) ➔ Listados provisionales (en los tabloneros de anuncios de los locales donde actúen) ➔ Alegaciones (desde las 9 horas hasta las 14 horas del día hábil siguiente al de su publicación) ➔ Listados definitivo
 10. Publicación **notas globales de la fase de oposición** (de la primera y de la segunda prueba de la oposición) -> Reclamaciones y recursos (en el plazo de un mes)
 11. **Fase de concurso** (Presentación de méritos): convocarán a las personas que hayan superado la fase de oposición, en la sede del tribunal (desde las 9 horas hasta las 14 horas del día hábil siguiente) ➔ Lista con la puntuación provisional ➔ Alegaciones (desde las 9 horas hasta las 14 horas del día siguiente al de su publicación) ➔ Resultados de la baremación definitiva de los méritos ➔ Recurso de alzada (en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación)
 12. **Puntuación global de las fases de oposición y concurso** (resultará de la suma de ambas fases ponderadas: 2/3 la fase de oposición y en 1/3 la fase de concurso)
 13. **Publicación de lista única por especialidades** ordenada por la puntuación obtenida ➔ Reclamaciones (plazo de tres días naturales) ➔ Recursos contra la lista de personas aspirantes seleccionadas (plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las listas)

*Todos los listados, tanto provisionales como definitivos, se publicarán en los tabloneros de anuncios de los locales donde actúen (en el centro dónde se ha realizado la prueba)

ANEXOS

Enlaces a los anexos en PDF:

CASTELLANO



ANEXO I
Baremo para la valoración de méritos



ANEXO II
Declaración de méritos presentados

VALENCIÀ



ANNEX I
Barem per a la valoració de mèrits
per al procediment d'ingrés en e
l cos de mestres



ANNEX II
Declaració de mèris presentats

ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE
COMUNIDAD VALENCIANA



ANEXO I
Baremo para la valoración de méritos

Las personas aspirantes no podrán conseguir más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. Experiencia docente previa. (Hasta un máximo de 5,000 puntos).		
1.1. Experiencia en centros docentes públicos.		
1.1.a Experiencia docente en especialidades del cuerpo a que se opta en centros públicos (máximo 5,000 puntos).	<p>Por cada año: 1,000 puntos</p> <p>Por cada mes: 0,0833 puntos</p>	<p>La experiencia docente previa en centros públicos se baremará de oficio por el órgano de selección correspondiente de acuerdo con los datos obrantes en la base de datos de esta administración.</p> <p>Las personas aspirantes que son o hayan sido personal docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, podrán consultar los datos relativos a su antigüedad a través de la plataforma OVIDOC, a partir de la publicación de las listas definitivas de personas admitidas.</p> <p>En el caso de que las personas aspirantes aleguen experiencia docente previa en centros públicos de otras administraciones educativas y esta no figure en OVIDOC, podrán aportar la documentación acreditativa emitida por el órgano competente en el acto de presentación de méritos establecido en el punto 7.3.2 de la convocatoria.</p> <p>En el caso de experiencia docente en universidades, deberá aportarse certificación del órgano correspondiente en el acto de presentación de méritos establecido en el punto 7.3.2 de la convocatoria.</p>
1.1.b Experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos a que se opta en centros públicos (máximo 2,500 puntos).	<p>Por cada año: 0,500 puntos</p> <p>Por cada mes: 0,0416 puntos</p>	<p>En el caso de que las personas aspirantes aleguen experiencia docente previa en centros públicos de otras administraciones educativas y esta no figure en OVIDOC, podrán aportar la documentación acreditativa emitida por el órgano competente en el acto de presentación de méritos establecido en el punto 7.3.2 de la convocatoria.</p> <p>En el caso de experiencia docente en universidades, deberá aportarse certificación del órgano correspondiente en el acto de presentación de méritos establecido en el punto 7.3.2 de la convocatoria.</p>
1.2. Experiencia en otros centros docentes		
1.2.a Experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo a que se opta en otros centros (máximo 2,500 puntos).	<p>Por cada año: 0,500 puntos</p> <p>Por cada mes: 0,0416 puntos</p>	<p>Certificado del director o directora con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios. Para la experiencia en centros de la Comunitat Valenciana, hay un modelo disponible de dicha certificación en la web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (http://www.ceitec.gva.es).</p> <p>Del mismo modo se puede acreditar presentando la vida laboral, junto con el contrato correspondiente, en el que se especifique el nivel o etapa educativa del trabajo desarrollado.</p>
1.2.b Experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo a que se opta, en otros centros (máximo 1,250 puntos)	<p>Por cada año: 0,250 puntos</p> <p>Por cada mes: 0,0208 puntos</p>	<p>Las personas aspirantes que aleguen experiencia docente previa en centros privados o concertados, o universidades privadas, aportarán la certificación acreditativa, emitida por el órgano competente, en el acto de presentación junto con el resto de los méritos de acuerdo con lo previsto en este anexo.</p>

Notas al apartado 1:

- a) A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.
- b) Se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el capítulo II del título IV de la LOE, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas.
- c) No podrán acumularse las puntuaciones correspondientes a los diferentes apartados cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.
- d) En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse en defecto del certificado del director o directora, con el visto bueno de la inspección de educación, mediante certificado expedido por la mencionada inspección de educación, de conformidad con los datos que existan en dicha unidad.
- e) Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán por medio de certificados expedidos por la administración educativa u órgano competente de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del centro, público o privado, el nivel educativo y la materia/especialidad impartida. Debe tratarse de un documento original o de una copia certificada por el mismo organismo que expidió el documento original y deberá ser previamente legalizado por vía diplomática, salvo en los supuestos concretos que exista convenio estableciendo exención de legalización para determinados documentos. Dichas certificaciones se presentarán con el resto de méritos en el acto de presentación. Los servicios prestados en el extranjero se valorarán por el subapartado que corresponda según los datos que contenga el certificado. Estos certificados deberán presentarse traducidos oficialmente a alguna de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana por un traductor jurado.
- La experiencia docente como profesor del programa de profesores visitantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional se computará como servicios docentes, siempre que se acredite mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración exacta de los servicios prestados y se presentará con el resto de méritos en el acto de presentación.
- f) Solo se valorarán los servicios prestados en enseñanzas regladas, y por tanto no se valorará como experiencia docente a los efectos de este apartado:
 - La experiencia como educador o educadora o monitor o monitora en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años).
 - Las actividades realizadas como auxiliar de conversación.
 - La experiencia como monitor, educador, auxiliar de conversación o en otras actividades realizadas en centros docentes.
 - La experiencia en escuelas municipales de música o escuelas municipales de danza si no se imparten enseñanzas regladas.

2. Formación académica. (Hasta un máximo de 5,000 puntos).

2.1. Expediente académico del título alegado.

(Hasta un máximo de 1,500 puntos)

La persona candidata deberá aportar certificación académica personal de calificaciones, original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas, créditos y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

Las personas aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar certificación expedida por la universidad o la administración competente en materia educativa del país en que se obtuvo, donde se indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima que puede obtenerse de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a los efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

BAREMO**VALORACIÓN****DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA**

Notas al apartado 2.1:

Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga del expediente académico del título alegado siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo convocado.

<i>Escala de 0 a 10</i>	<i>Escala de 0 a 4</i>	<i>Puntuación</i>
De 5,00 a 5,99	De 1,000 a 1,499	0,1000 puntos
De 6 a 6,99	De 1,500 a 1,999	0,3000 puntos
De 7,00 a 7,99	De 2,000 a 2,499	0,5000 puntos
De 8,00 a 8,99	De 2,500 a 2,999	1,0000 puntos
De 9,00 a 10	De 3,000 a 4,000	1,5000 puntos

El cálculo de la nota media se efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de asignaturas. Para la obtención de la nota media en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:

<i>Calificación</i>	<i>Escala de 0 a 10</i>	<i>Escala de 0 a 4</i>
Aprobado	5,0000	1,000
Bien	6,0000	1,500
Notable	7,0000	2,000
Sobresaliente	9,0000	3,000
Matrícula de honor	10,000	4,000

Si el certificado académico contiene alguna calificación dada, a su vez, en forma literal y numérica, deberá utilizarse para el cálculo de la media la expresión numérica de dicha calificación.

A aquellas calificaciones que no aparezcan en el certificado académico, ni en forma literal ni en forma numérica, por constar como apto o convalidadas, serán computadas como 5,0000 puntos.

En el caso de las «convalidadas», cuando se aporta certificación que acredite la calificación que dio origen a la convalidación, se tendrá en cuenta la calificación originaria.

En ningún caso, se adoptará como puntuación media del expediente académico la nota media de este si apareciera en el certificado, tanto si viene dada en forma numérica como en forma literal, ni los créditos obtenidos por actividades formativas no integradas en el plan de estudios.

Tampoco se tendrán en cuenta para su obtención las calificaciones correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios. A estos efectos, si ello no consta en la certificación académica personal de calificaciones, deberán aportar certificación universitaria que acredite las enseñanzas que conforman el plan de estudios del título alegado. Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 50 % de asignaturas o créditos cursados y superados.

2.2. Posgrado, máster, doctorado y premios extraordinarios.

<p>2.2.1 Por cada Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados o la Suficiencia Investigadora (Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre), el título Oficial de Máster Universitario (Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre), el título Oficial de Máster en Enseñanzas Artísticas (Real decreto 1614/2009, de 26 de octubre).</p>	<p>1,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título de máster, suficiencia investigadora, estudios avanzados o equivalente o, en su defecto, fotocopia compulsada de la certificación supletoria provisional, expedida por la universidad de conformidad con lo previsto en el Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, con una antigüedad máxima de un año desde la fecha de emisión de la certificación.</p>
<p>Notas al apartado 2.2.1: No se baremarán por este apartado los másteres que sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía, de acuerdo con el artículo 36 del Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre. Igualmente no serán objeto de baremación los certificados-diploma acreditativos de Estudios Avanzados y la suficiencia investigadora cuando haya sido alegado el título de Doctor.</p>		
<p>2.2.2 Por poseer el título de doctor.</p>	<p>1,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título de doctor o, en su defecto, fotocopia compulsada de la certificación supletoria provisional, expedida por la universidad de conformidad con lo previsto en el Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, con una antigüedad máxima de un año desde la fecha de emisión de la certificación.</p>
<p>2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>	<p>0,5000 puntos</p>	<p>Documento justificativo.</p>
<p>2.3. Otras titulaciones universitarias. Por este apartado se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente, teniendo en cuenta que no se consideraran como títulos distintos las diferentes especialidades o menciones que se asientan en una misma titulación.</p>		
<p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo. Por los estudios correspondientes a una diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.</p>	<p>1,0000 puntos</p>	<p>Certificación académica de calificaciones y fotocopia compulsada tanto del título alegado para el ingreso en el cuerpo como de cuantos presente como mérito, a los efectos de acreditar haber cursado completamente la titulación alegada como mérito respecto de la alegada como titulación para ingreso al cuerpo. En defecto de título, a la certificación de calificaciones se acompañará la certificación supletoria provisional, con una antigüedad máxima de 1 año, expedida por la universidad de conformidad con lo previsto en el Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, certificación académica en que se acredite la superación de los mismos.</p>

<i>BAREMO</i>	<i>VALORACIÓN</i>	<i>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</i>
<p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo.</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas, grados o títulos declarados legalmente equivalentes.</p>	<p>1,0000 puntos</p>	<p>Certificación académica de calificaciones y fotocopia compulsada tanto del título alegado para el ingreso en el cuerpo como de cuantos presente como mérito, a los efectos de acreditar haber cursado completamente la titulación alegada como mérito respecto de la alegada como titulación para ingreso al cuerpo.</p> <p>En defecto de título, a la certificación de calificaciones se acompañará la certificación supletoria provisional, con una antigüedad máxima de 1 año, expedida por la universidad de conformidad con lo previsto en el Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica en que se acredite la superación de estos.</p>
<p>Notas al apartado 2.3:</p> <p>La presentación de la fotocopia del título de licenciado, ingeniero o arquitecto sin certificación de calificaciones solo dará lugar al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p> <p>No se considerarán como títulos distintos, las diferentes especialidades o menciones, que se asientan en una misma titulación, asimismo, tampoco se considerarán como títulos distintos los títulos de grado, obtenidos mediante la realización de un curso de adaptación, orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciaturas) referida a las mismas enseñanzas.</p> <p>Los que aleguen un título que haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar la correspondiente homologación o certificación académica donde se acredite la superación de los estudios correspondientes al primero o segundo ciclo.</p> <p>Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 50 % de asignaturas o créditos cursados y superados.</p>		
<p>2.4. Titulaciones de régimen especial y de la Formación Profesional Inicial.</p> <p>Por este apartado se valorarán las titulaciones de las Enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de Música y escuelas de arte, así como las de Formación Profesional Inicial, caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente manera.</p>		
<p>2.4.1. Por cada título profesional de Música o Danza.</p>	<p>0,5000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título alegado o, en su defecto, de la certificación académica oficial en la que conste la superación de los estudios conducentes a la obtención del mismo y el pago de los derechos de expedición.</p>
<p>2.4.2. Por cada certificado de Nivel Intermedio B2 o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.</p>	<p>0,5000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título de la Escuela Oficial de Idiomas alegado o, en su defecto, de la certificación académica oficial en la que conste la superación de los estudios conducentes a su obtención y el pago de los derechos de expedición.</p>

<p>Notas al apartado 2.4.2: Este nivel se acredita igualmente con los certificados de C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas, puntuándose un solo certificado por idioma con 0,5000 puntos. La denominación de los certificados se corresponde con la establecida en el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE 311, 23 de diciembre), por lo que deberán aplicarse las equivalencias previstas en el anexo II del mismo.</p> <p>En el caso de los certificados de valenciano, no se baremará el C1 ya que es la competencia lingüística mínima (base 2.1.1.d), únicamente se baremará el nivel C2 de las escuelas oficiales de idiomas, si no ha sido alegado como requisito.</p> <p>En ningún caso se valorarán por este apartado los certificados del mismo idioma que aquel de la especialidad por la que se participa.</p>		
<p>2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.</p>	<p>0,2000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título alegado o, en su defecto, de la certificación académica oficial en la que conste la superación de los estudios conducentes a la obtención del mismo y el pago de los derechos de expedición. Además, se presentará certificación emitida por la autoridad universitaria competente en la cual se haga constar que el interesado o la interesada no accedió a la Universidad mediante el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.</p> <p>El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño no se puntuará por este apartado si con el mismo se accedió a la Universidad, para la obtención de la titulación alegada para el requisito.</p>
<p>2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.</p>	<p>0,2000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título alegado o, en su defecto, de la certificación académica oficial en la que conste la superación de los estudios conducentes a la obtención del mismo y el pago de los derechos de expedición. Además, se presentará certificación emitida por la autoridad universitaria competente en la cual se haga constar que el interesado o la interesada no accedió a la Universidad mediante el título de Técnico Superior de Formación Profesional.</p> <p>El título de Técnico Superior de Formación Profesional no se puntuará por este apartado si con el mismo se accedió a la Universidad, para la obtención de la titulación alegada para el requisito.</p>
<p>2.4.5. Por cada título de Técnico Deportivo Superior.</p>	<p>0,2000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título alegado o, en su defecto, de la certificación académica oficial en la que conste la superación de los estudios conducentes a la obtención del mismo y el pago de los derechos de expedición.</p>

<i>BAREMO</i>	<i>VALORACIÓN</i>	<i>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</i>
<p>3. Otros méritos. (Hasta un máximo de 2,000 puntos).</p>		
<p>3.1. Conocimiento de los idiomas:</p>		
<p>– Por la acreditación del dominio de una lengua extranjera correspondiente al nivel B2, del Marco Común Europeo de Referencia.</p>	0,5000 puntos	
<p>– Por la acreditación del dominio de una lengua extranjera correspondiente al nivel C1, del Marco Común Europeo de Referencia.</p>	0,7500 puntos	<p>Certificados y diplomas que figuren en el Decreto 61/2013, del Consell, de 17 de mayo, modificado por la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, así como las entidades reconocidas por las resoluciones posteriores.</p> <p>Certificados y diplomas oficiales relacionados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo de 2017, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV 7993, 6 de marzo), por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.</p>
<p>– Por la acreditación del dominio de una lengua extranjera correspondiente al nivel C2, del Marco Común Europeo de Referencia.</p>	1,0000 puntos	
<p>– Por el certificado de Capacitación para la Enseñanza en Lengua Extranjera.</p>	1,7500 puntos	
<p>– Por el certificado de Capacitación para la Enseñanza en Valenciano, siempre que no haya sido alegado como requisito.</p>	1,7500 puntos	
<p>– Por la acreditación del dominio del valenciano correspondiente al nivel C2, siempre que no haya sido alegado como requisito.</p>	2,0000 puntos	
<p>– Por el diploma de Mestre de Valencià siempre que no haya sido alegado como requisito.</p>	2,0000 puntos	
<p>Notas al apartado 3.1:</p> <p>En ningún caso se valorarán por este apartado los certificados del mismo idioma que aquel de la especialidad por la que se participa.</p> <p>De conformidad con lo previsto en la nota tercera de este baremo, cuando una persona aspirante alegue un título emitido por las Escuelas Oficiales de Idiomas se puntuará una única vez, en este apartado o en el 2.4.2, según lo haya alegado la persona aspirante en la declaración de méritos que presente al tribunal.</p> <p>Asimismo, un mismo nivel acreditado por diferentes entidades reconocidas en el Decreto 61/2013 solo se puntuará una única vez.</p> <p>En caso de acreditar distintos niveles del mismo idioma de los establecidos, solamente se puntuará el de nivel superior.</p> <p>Por tanto, cada idioma se acredita una única vez, en este apartado o en el apartado 2.4.2, a elección de la persona aspirante.</p> <p>En caso de acreditar la Capacitación para la enseñanza en Lengua Extranjera, no puntuarán los certificados de nivel B2 de la lengua extranjera correspondiente al certificado de Capacitación.</p> <p>El certificado del nivel C2 de valenciano solo se tendrá en cuenta siempre que no se haya alegado el certificado de Diploma de Mestre de Valencià.</p>		

3.2. Formación permanente, participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios. (Hasta un máximo de 1.000 puntos).

3.2.1 Cursos de formación permanente y perfeccionamiento, participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios. (Hasta un máximo de 0,7500 puntos)
 Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a que se opta o con la organización escolar, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, o la enseñanza en valenciano, o por actividades incluidas en el plan de formación permanente, y por la participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora, proyectos de formación en centros, seminarios y actividades análogas; todos ellos convocados o autorizados por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por el ministerio o por las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las citadas administraciones, así como los convocados por las universidades.

<p>3.2.1.1. Cursos de formación. Duración no inferior a 30 horas Duración no inferior a 100 horas</p>	<p>0,100 0,200</p>	<p>Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, del Ministerio o de las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, o de las instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las citadas administraciones, así como de las universidades, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la colaboración o el reconocimiento de la administración educativa correspondiente; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p>
---	---------------------------------	---

3.2.1.2. Participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios.

<p>– Por cada curso escolar en que se acredite la participación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora o proyectos de formación en centros. – Por cada curso escolar en que se acredite la coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora o proyectos de formación en centros. – Por cada curso escolar en que acredite la participación en seminarios y actividades análogas con una duración global no inferior a 30 horas.</p>	<p>0,2000 puntos 0,2000 puntos 0,2000 puntos</p>	<p>Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, del Ministerio o de las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, o de las instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las citadas administraciones, así como de las universidades, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la colaboración o el reconocimiento de la administración educativa. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p>
--	--	---

Notas al apartado 3.2.1.2:

En este apartado solo se podrá obtener puntuación en uno de los subapartados por cada curso escolar.

3.2.2. Cursos de formación permanente y perfeccionamiento, participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios relacionados con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación. (Hasta un máximo 0,2500 puntos)

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<p>3.2.2.1. Cursos de formación.</p> <p>Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, convocados por el órgano o autoridad competente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, del Ministerio o de las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o universidades, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente.</p>	<p>De manera sumativa,</p> <p>0,0500 puntos por cada 10 horas acreditadas</p>	<p>Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, del Ministerio o de las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, o de las instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las citadas administraciones, así como de las universidades, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la colaboración o el reconocimiento de la administración educativa correspondiente. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p>
<p>Notas al apartado 3.2.2.1:</p> <p>A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 20 horas que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado.</p>		
<p>3.2.2.2 Participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios.</p>		
<p>– Por cada curso escolar en que se acredite la participación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora o proyectos de formación en centros.</p>	<p>0,2000 puntos</p>	<p>Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, del Ministerio o de las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, o de las instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las citadas administraciones, así como de las universidades, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la colaboración o el reconocimiento de la administración educativa; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p>
<p>– Por cada curso escolar en que se acredite la coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora o proyectos de formación en centros.</p>	<p>0,2000 puntos</p>	
<p>– Por cada curso escolar en que acredite la participación en seminarios y actividades análogas con una duración global no inferior a 30 horas.</p>	<p>0,2000 puntos</p>	
<p>Notas al apartado 3.2.2.2:</p> <p>En este apartado solo se podrá obtener puntuación en uno de los subapartados por cada curso escolar.</p>		
<p>3.2.3. Cursos impartidos.</p> <p>Por participar en calidad de ponente/profesor o por dirigir, coordinar o tutelar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, o la enseñanza en valenciano, y convocados por las Administraciones educativas o por las universidades públicas o privadas.</p>	<p>0,2500 puntos por cada 10 horas de curso impartido</p>	<p>Original o fotocopia compulsada del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso.</p>
<p>Notas al apartado 3.2.3:</p> <p>A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10 horas. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas</p>		

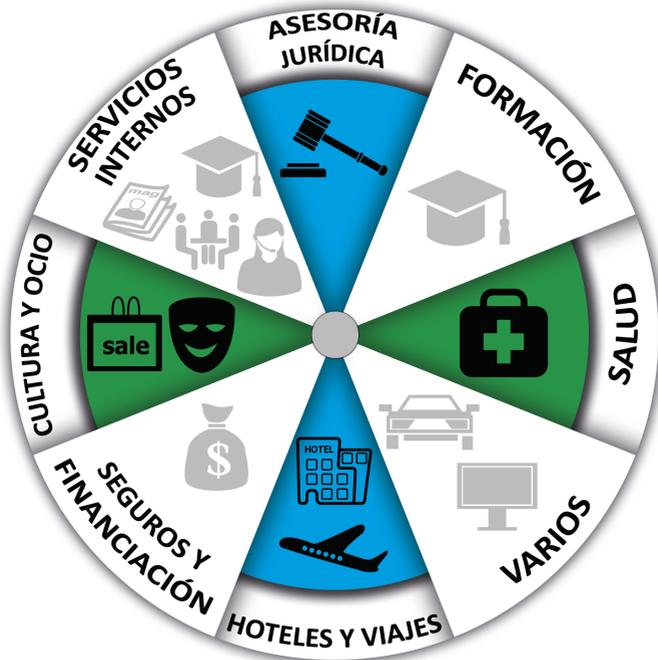
3.3. Publicaciones, participación en proyectos educativos, premios y méritos artísticos. (Hasta un máximo de 1,5000 puntos).

<p>3.3.1. Por publicaciones de carácter didáctico, artístico o científico sobre las disciplinas objeto de la convocatoria relacionadas con la organización del centro o con las tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, la investigación, la creación artística, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.</p>	<p>a) Libros en distintos formatos: Autor (0,3000) Coautor (0,1500) 3 autores (0,1000) 4 autores (0,0800) 5 autores (0,0600) 6 autores o más (0,0500) b) Revistas en distintos formatos: Autor (0,0700) Coautor (0,0600) 3 o más autores (0,0500) c) Otras publicaciones, actos de congresos, jornadas y seminarios: Ponencia individual (0,0700) Ponencia conjunta (0,0500) d) Ser miembro de comités de redacción y equipos editoriales (0,0500)</p>	<p>Los ejemplares correspondientes, donde conste el ISBN, ISNN, depósito legal, copyright, los programas, críticas, y en su caso, la acreditación de haber obtenido premios.</p>
<p>3.3.2. Por la participación en proyectos relacionados con la actualización científica de la especialidad a que se opta, didáctica en general, o proyectos de investigación financiados por organismos públicos.</p>	<p>0,1000/proyecto</p>	<p>Certificado original o copia debidamente compulsada del director del proyecto o autoridad convocante.</p>
<p>3.3.3. Por la participación como docente en programas de movilidad en la Unión Europea.</p>	<p>0,1000/staff mobility for training 0,5000/staff mobility for teaching</p>	<p>Certificado original o copia debidamente compulsada del centro de destino de realización del programa.</p>
<p>3.3.4. Por la participación como miembro de comités científicos en congresos, jornadas o semejantes.</p>	<p>0,1000/participación</p>	<p>Certificado original o copia debidamente compulsada de la entidad organizadora.</p>



COMUNIDAD VALENCIANA

**Sácale provecho a la cuota
sindical más económica!!**



Alicante

965.208.904

alicante@anpe.es

Castelló

964.250.058

castellon@anpe.es

Valencia

963.525.294

valencia@anpe.es

www.anpecomunidadvalenciana.es



ALICANTE / ALACANT

C/ Alberola, 32 bajo-dcha
03007 ALICANTE
Teléfono: 965 208 904
E-mail: alicante@anpe.es

CASTELLÓN / CASTELLÓ

Avd. Hermanos Bou, 42º
12003 CASTELLÓN
Teléfono: 964 250 058
E-mail: castellon@anpe.es

VALENCIA / VALÈNCIA

C/ San Vicente Mártir, 26 - entresuelo
46002 VALENCIA
Teléfono: 963 525 294
E-mail: valencia@anpe.es



@anpecomunidadvalenciana



@anpecv



@anpe.cv



Servicio de "alertas" para afiliados



WWW.ANPECOMUNIDADVALENCIANA.ES